



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de septiembre de 2023
Español
Original: inglés

Conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en Nigeria

1. Durante su sesión oficial, celebrada el 4 de octubre de 2022, el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados examinó el tercer informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Nigeria ([S/2022/596](#)), que abarca el período comprendido entre enero de 2020 y diciembre de 2021 y que fue presentado por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. Un representante de la Misión Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas también se dirigió al Grupo de Trabajo (véase el anexo).

2. Los miembros del Grupo de Trabajo expresaron profunda preocupación por las seis violaciones graves que se seguían cometiendo contra los niños afectados por el conflicto armado en Nigeria. El Grupo de Trabajo condenó los persistentes casos de vulneraciones y abusos cometidos por grupos afiliados a Boko Haram y grupos escindidos, en particular el elevado número de secuestros de niños durante el período que abarca el presente informe. Los miembros del Grupo de Trabajo encomiaron tanto al Gobierno de Nigeria como al Equipo de Tareas Conjunto Civil por su papel constructivo a la hora de implementar el plan de acción para hacer cesar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños, firmado en 2017, y destacaron la importancia de la reintegración y la prevención del reclutamiento repetido. Expresaron su satisfacción por la reciente firma del protocolo de entrega con las Naciones Unidas en septiembre de 2022. Los miembros del Grupo de Trabajo felicitaron a Nigeria por acoger la Cuarta Conferencia Internacional relativa a la Declaración sobre Escuelas Seguras en octubre de 2021, y subrayaron la importancia de proteger las escuelas de los ataques, que contravienen el derecho internacional, y de garantizar que todos los niños pudieran acceder a la educación. Alentaron al Gobierno de Nigeria a que prosiguiera sus gestiones para promover la rendición de cuentas mediante la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de toda persona que fuese declarada responsable de vulneraciones y abusos contra los niños y para que todas las víctimas tuvieran acceso a la justicia, y pusieron de relieve la necesidad de hacer frente a la impunidad. Los miembros del Grupo de Trabajo reconocieron la labor del equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre vigilancia y presentación de informes en Nigeria, así como los desafíos que planteaba verificar si se había cometido alguna de las seis violaciones graves.

3. Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron con beneplácito el informe del Secretario General y, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#), [2068 \(2012\)](#), [2143 \(2014\)](#), [2225 \(2015\)](#), [2427 \(2018\)](#) y [2601 \(2021\)](#), el Grupo de Trabajo convino en adoptar las medidas directas que figuran a continuación.



Declaración pública de la Presidencia del Grupo de Trabajo

4. El Grupo de Trabajo acordó dirigir el siguiente mensaje a todas las partes en el conflicto de Nigeria, mediante una declaración pública de la Presidencia del Grupo, a los efectos de:

a) Condenar enérgicamente todas las vulneraciones y abusos que siguen cometiendo contra los niños todas las partes en el conflicto en Nigeria, señalando que los grupos afiliados a Boko Haram y los grupos escindidos son responsables de la gran mayoría de los incidentes que se confirman en el informe, y observar con preocupación el impacto negativo desproporcionado de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en los niños; instar a todas las partes en el conflicto a que de inmediato hagan cesar y prevengan todos los abusos y vulneraciones contra los niños, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños, la muerte y mutilación de niños, la violación y otras formas de violencia sexual, los ataques contra escuelas y hospitales, el secuestro, y la denegación del acceso humanitario, y a que cumplan con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional;

b) Observar con preocupación que las restricciones de acceso a las zonas afectadas por el conflicto durante el período en cuestión dificultaron la verificación de las seis violaciones graves contra los niños y que, por consiguiente, la información que figura en el informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Nigeria ([S/2022/596](#)) no refleja todas las repercusiones del conflicto armado en los niños en Nigeria;

c) Exhortar a todas las partes a que sigan dando efecto a las conclusiones anteriores del Grupo de Trabajo sobre los Niños y el Conflicto Armado en Nigeria;

d) Destacar la importancia de que se rindan cuentas por todas las vulneraciones y los abusos cometidos contra los niños en el conflicto armado y destacar también que todas las personas que los cometan deben comparecer ante la justicia y rendir cuentas de sus actos sin dilaciones indebidas, en particular mediante investigaciones puntuales y sistemáticas y, si procede, el enjuiciamiento y la condena, y garantizar a todas las víctimas el acceso a la justicia y a los servicios médicos, de protección y de apoyo que necesiten;

e) Destacar que, al planificar y ejecutar acciones relacionadas con los niños en situaciones de conflicto armado, es preciso que el interés superior del niño sea una consideración primordial y que es necesario tener debidamente en cuenta las necesidades y vulnerabilidades específicas de las niñas y los niños, así como de los niños con discapacidad y los niños desplazados;

f) Condenar enérgicamente que se siga reclutando y utilizando a niños, instar encarecidamente a los grupos armados a que liberen de inmediato e incondicionalmente a todos los niños vinculados a ellos y a que los entreguen a los agentes civiles de protección infantil competentes en coordinación con las autoridades nigerianas respectivas, e instar a todas las partes a que hagan cesar y prevengan nuevos casos de reclutamiento y utilización de niños en conflictos armados, incluido el reclutamiento repetido de los niños que hayan sido liberados, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido, según proceda, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;

g) Expresar grave preocupación por que se prive de libertad a niños debido a la vinculación o presunta vinculación suya o de sus padres con grupos afiliados a Boko Haram y grupos escindidos, poner de relieve que los niños que hayan sido reclutados por grupos armados y estén acusados de haber cometido delitos durante un conflicto armado deben ser tratados ante todo como víctimas, y reafirmar la importancia de que

todos los actores respeten los derechos de los niños en Nigeria, entre otros, según proceda, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados;

h) Expresar grave preocupación por la muerte y la mutilación de niños por fuego cruzado, ataques aéreos, restos explosivos de guerra, artefactos explosivos improvisados y ataques suicidas, entre otros medios, aunque observando una disminución general del número de niños que murieron y resultaron mutilados con respecto al período abarcado por el informe anterior, y exhortar a todas las partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción, proporcionalidad y humanidad, así como la obligación de adoptar todas las precauciones viables para evitar y, en cualquier caso, minimizar los daños a los civiles y a los bienes de carácter civil;

i) Expresar profunda preocupación por el elevado número de casos de violación y otras formas de violencia sexual perpetradas contra niños, incluidos niños desplazados, instar a todas las partes en el conflicto armado a que adopten medidas inmediatas y específicas para hacer cesar y prevenir la comisión de violaciones y otras formas de violencia sexual y de género contra los niños por parte de sus miembros, y destacar la importancia de que rindan cuentas todos aquellos que cometan actos de violencia sexual contra niños; recalcar que las niñas siguen siendo blanco deliberado de violaciones y otras formas de violencia sexual, entre otras la explotación sexual, la esclavitud sexual y el matrimonio forzado; observar con preocupación la dificultad para seguir, documentar y verificar ese tipo de vulneraciones y abusos debido a la falta de mecanismos seguros de denuncia, el temor de los supervivientes a la estigmatización y las represalias y el hecho de que el equipo de tareas sobre el país no ha tenido acceso a algunas zonas afectadas por el conflicto, por lo cual no se han denunciado todos los casos; y hacer hincapié en la importancia de que se presten a los supervivientes de la violencia sexual relacionada con el conflicto servicios especializados no discriminatorios e integrales, en particular servicios de salud mental y apoyo psicosocial, atención de salud, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva, servicios y apoyo jurídicos y para la subsistencia;

j) Condenar enérgicamente los continuos ataques contra escuelas y hospitales en el noreste de Nigeria, que siguen afectando gravemente el acceso de los niños a la educación y la atención de salud, y que en su inmensa mayoría se atribuyeron a Provincia de África Occidental del Estado Islámico y a Jama'atu Ahlis-Sunna Lidda'Awati Wal Jihad; exhortar a todas las partes a que se atengan al derecho internacional aplicable y respeten el carácter civil de las escuelas y los hospitales, incluido su personal, y a que hagan cesar y prevengan los ataques o las amenazas de ataques contra esas instituciones como tales, en contravención del derecho internacional aplicable, guiándose por la Declaración sobre Escuelas Seguras, que el Gobierno de Nigeria hizo suya en mayo de 2015, y en consonancia con la resolución [2601 \(2021\)](#) del Consejo de Seguridad, y hacer notar las repercusiones que pueden tener los ataques a escuelas en el ejercicio del derecho a la educación;

k) Expresar especial preocupación por la falta de acceso a la educación que sufren muchos niños en el conflicto armado, en particular las niñas, entre otras cosas debido a los ataques a las escuelas; y expresar también su preocupación por la extensión de las operaciones de los grupos afiliados a Boko Haram y grupos escindidos más allá del noreste de Nigeria hacia el noroeste del país, en particular por la propagación de la violencia contra las escuelas, en cuyo marco se informó de secuestros de estudiantes a cambio de rescates;

l) Condenar enérgicamente el elevado número de casos de secuestro de niños por parte de Jama'atu Ahlis-Sunna Lidda'Awati Wal Jihad y Provincia de África Occidental del Estado Islámico, entre otros para su reclutamiento y utilización,

matrimonio forzado y otras formas de violencia sexual; instar a las partes pertinentes, en particular a los grupos afiliados a Boko Haram y grupos escindidos, a que pongan fin inmediatamente al secuestro de niños y a todas las vulneraciones y abusos cometidos contra los niños secuestrados, haciendo notar las repercusiones en materia de género que tienen los secuestros, incluido el matrimonio forzado de niñas con los combatientes, y a que liberen de inmediato y sin condiciones a todos los niños secuestrados y los entreguen a los agentes civiles de protección infantil competentes;

m) Expresar grave preocupación por los incidentes de denegación del acceso humanitario, incluidos los ataques contra el personal humanitario, los secuestros y la muerte y las amenazas en ese sentido, y exhortar a todas las partes en el conflicto a que permitan y faciliten, de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, el acceso humanitario seguro, oportuno y sin trabas, con arreglo a los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, así como los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia, a que respeten el carácter exclusivamente humanitario y la imparcialidad de la ayuda humanitaria y a que respeten la labor de todos los organismos de las Naciones Unidas y sus asociados humanitarios sin hacer distinciones desfavorables;

Al Gobierno de Nigeria

n) Destacar la función primordial que tiene el Gobierno de Nigeria de dar protección y socorro a todos los niños afectados por el conflicto armado en Nigeria, con arreglo a sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados;

o) Expresar su satisfacción por la firma entre el Gobierno de Nigeria y las Naciones Unidas de un protocolo de entrega que facilite la liberación de niños vinculados o presuntamente vinculados con grupos armados y su entrega a agentes civiles de protección infantil, y alentar al Gobierno de Nigeria a que agilice la aplicación del protocolo y permita el acceso de las Naciones Unidas y los agentes de protección infantil a los centros de detención, haciendo notar que el equipo de tareas sobre el país no pudo determinar el número total de niños que seguían detenidos por su asociación real o supuesta con grupos armados;

p) Acoger con beneplácito las gestiones del Gobierno de Nigeria, emprendidas con el apoyo de las Naciones Unidas y sus asociados, que llevaron a la reintegración de 6.503 niños anteriormente vinculados con grupos armados, y destacar la importancia de la reintegración sostenible, efectiva y con perspectiva de género, mediante programas de reintegración familiares y comunitarios, de todos los niños liberados, así como la ejecución de programas educativos, de salud y de apoyo psicosocial y para la salud mental dirigidos a todos los niños afectados por el conflicto;

q) Celebrar que el gobierno del estado de Borno haya promulgado la Ley de Derechos del Niño, y destacar la importancia de que continúen las gestiones por lograr la rendición de cuentas mediante la investigación y, cuando proceda, el enjuiciamiento y el castigo de toda persona que sea declarada responsable de vulneraciones o abusos contra niños;

A los grupos afiliados a Boko Haram y grupos escindidos, incluidos Jama'atu Ahlis-Sunna Lidda'Awati Wal Jihad y Provincia de África Occidental del Estado Islámico

r) Condenar en los términos más enérgicos posibles las constantes vulneraciones y abusos infligidos a niños por parte de los grupos afiliados a Boko Haram y grupos escindidos, en especial Jama'atu Ahlis-Sunna Lidda'Awati Wal Jihad y Provincia de África Occidental del Estado Islámico, e instarlos enérgicamente a que de inmediato hagan cesar y prevengan todas las vulneraciones y abusos contra los niños en Nigeria y la cuenca del lago Chad y a que liberen de inmediato y sin condiciones a todos los niños y hagan cesar y prevengan el reclutamiento y la utilización de más niños, en especial la práctica de volver a reclutar a niños que fueron liberados;

s) Condenar enérgicamente que Provincia de África Occidental del Estado Islámico y Jama'atu Ahlis-Sunna Lidda'Awati Wal Jihad hayan convertido a las escuelas y su personal en blanco de ataques, incluso incendiando instalaciones educativas y destruyendo infraestructuras relacionadas;

t) Instar a los grupos afiliados a Boko Haram y grupos escindidos, en particular Jama'atu Ahlis-Sunna Lidda'Awati Wal-Jihad y Provincia de África Occidental del Estado Islámico, a que pongan fin al secuestro de niños, incluido el secuestro específico de niñas;

u) Recordar que el Consejo de Seguridad, en su resolución [2368 \(2017\)](#), reafirmó la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas que afectan a todas las personas y entidades enunciadas en el párrafo 1 de la resolución [2083 \(2012\)](#) del Consejo de Seguridad, entre ellas los grupos afiliados a Boko Haram y grupos escindidos;

v) Expresar la voluntad del Grupo de Trabajo de comunicar al Consejo de Seguridad y al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, la información pertinente con el fin de ayudarlos a imponer las sanciones a los autores materiales;

Al Equipo de Tareas Conjunto Civil

w) Encomiar al Equipo de Tareas Conjunto Civil por el papel constructivo que había desempeñado, en cooperación con el Gobierno de Nigeria, a fin de que se pudiera aprobar e implementar el plan de acción para hacer cesar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños, haciendo notar que el Equipo de Tareas Conjunto Civil había sido suprimido de los anexos del informe de 2021 del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados ([A/75/873-S/2021/437](#)); instar al Equipo de Tareas Conjunto Civil a que, con el apoyo constante de las Naciones Unidas, cumpla sus obligaciones pendientes en el marco del plan de acción, a saber, la formación de sus dependencias sobre los derechos del niño y el establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas, y a mantener los logros obtenidos mediante la implementación del plan de acción;

5. El Grupo de Trabajo acordó dirigir un mensaje a los líderes comunitarios y religiosos, mediante una declaración pública de la Presidencia del Grupo, a los siguientes efectos:

a) Poner de relieve la importancia de los líderes comunitarios y religiosos para intensificar la protección de los niños afectados por el conflicto armado y reconocer su gran importancia para abogar por el fin de las violaciones y los abusos contra los niños;

b) Instarlos a que condenen públicamente las vulneraciones y los abusos contra los niños y sigan abogando por su cese y prevención, en particular el reclutamiento y la utilización de niños, la muerte y mutilación, la violación y otras formas de violencia sexual contra niños, los secuestros y los ataques y las amenazas de ataque a escuelas y hospitales, y a que colaboren con el Gobierno de Nigeria, las Naciones Unidas y otros interesados competentes para respaldar la reintegración de los niños afectados por el conflicto armado en sus respectivas comunidades, entre otras cosas creando conciencia para evitar la estigmatización de esos niños.

Recomendaciones al Consejo de Seguridad

6. El Grupo de Trabajo convino en recomendar al Consejo de Seguridad lo siguiente:

a) Seguir considerando la situación de los niños afectados por el conflicto armado en la región de la cuenca del lago Chad cuando examine la situación.

7. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta al Gobierno de Nigeria en la que se hiciera referencia a la declaración pública del Grupo de Trabajo, a los efectos siguientes:

a) Recaltar que incumbe al Gobierno la función primordial de proporcionar protección y socorro a todos los niños afectados por el conflicto armado en Nigeria;

b) Encomiar al Gobierno por el papel constructivo que ha desempeñado en el apoyo al Equipo de Tareas Conjunto Civil y en la implementación del plan de acción para hacer cesar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños por parte del Equipo de Tareas Conjunto Civil;

c) Exhortar al Gobierno a que prosiga sus gestiones en pro de la rendición de cuentas, incluso mediante la investigación exhaustiva, independiente, oportuna y sistemática y, si procede, el enjuiciamiento, la condena y el castigo de toda persona que sea declarada responsable de alguna de las seis violaciones graves contra los niños, y que vele por que todos los supervivientes tengan acceso a la justicia y a los servicios médicos y de apoyo que necesiten;

d) Alentar al Gobierno a continuar con la buena práctica de coordinar con los interesados pertinentes, incluidas las Naciones Unidas, antes de poner en libertad a los niños detenidos, y observar a este respecto la liberación de 272 niños detenidos por las fuerzas de seguridad nigerianas en 2020 y 2021;

e) Expresar preocupación por que se prive de libertad a los niños por su asociación o presunta asociación con grupos afiliados a Boko Haram y grupos escindidos; alentar al Gobierno a que siga dando a las Naciones Unidas acceso sin trabas a los centros de detención y alentar el acceso de los agentes civiles de protección infantil a los niños privados de libertad por haber estado vinculados con grupos armados; y hacer hincapié en que se debe tratar a los niños principalmente como víctimas;

f) Alentar al Gobierno a que siga velando por la reintegración efectiva y con perspectiva de género de todos los niños liberados, con el apoyo de las Naciones Unidas y sus asociados, así como por la ejecución de programas educativos, de salud y de apoyo psicosocial y para la salud mental destinados a todos los niños afectados por el conflicto, alentar también al Gobierno a que se centre en brindar oportunidades de reintegración sostenibles a los niños afectados por el conflicto armado, en particular los que han estado vinculados con grupos afiliados a Boko Haram y grupos escindidos y las víctimas de secuestros, matrimonios forzados y violencia sexual, incluso creando conciencia y trabajando con las comunidades para evitar la

estigmatización de esos niños y facilitar su regreso, teniendo al mismo tiempo en cuenta las necesidades específicas de niñas y niños;

g) Alentar al Gobierno a que preste especial atención a los riesgos del reclutamiento repetido de niños, en particular a la luz del gran número de personas, incluidos niños, que escapan de Jama'atu Ahlis-Sunna Lidda'Awati Wal Jihad;

h) Exhortar al Gobierno de Nigeria a que garantice la rendición de cuentas, así como el acceso a servicios especializados no discriminatorios, integrales y con perspectiva de género, incluidos servicios psicosociales, de salud, de apoyo psicosocial y para la salud mental, jurídicos y de ayuda para la subsistencia, a los supervivientes de la violencia sexual;

i) Recordar que el Gobierno de Nigeria hizo suya la Declaración sobre Escuelas Seguras y se comprometió a tomar medidas para prevenir el uso de las escuelas con fines militares, destacar la importancia de que los niños de Nigeria tengan acceso a la educación y la atención de la salud y exhortar al Gobierno a que siga velando por la protección de las escuelas y el personal educativo;

j) Invitar al Gobierno a que mantenga informado al Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados de las medidas que adopte para aplicar las recomendaciones del Grupo de Trabajo y del Secretario General, según proceda.

8. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta al Secretario General a los siguientes efectos:

a) Solicitar al Secretario General que se cerciore de que el mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y el conflicto armado en Nigeria siga siendo eficaz;

b) Solicitar al Secretario General que se asegure de que el equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre vigilancia y presentación de informes en el país prosiga su labor y siga abogando por la liberación y la reintegración de los niños en Nigeria y colaborando con el Equipo de Tareas Conjunto Civil para implementar plenamente su plan de acción;

c) Hacer notar las repercusiones negativas del conflicto en los niños de distintas regiones de países lindantes con el noreste de Nigeria e invitar al Secretario General, en ese sentido, a que informe sobre las novedades pertinentes, según proceda, en sus informes periódicos a fin de dar un panorama más completo de la situación de los niños afectados por el conflicto.

9. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta de la Presidencia del Grupo de Trabajo dirigida a las Presidencias del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y de la Comisión de la Unión Africana a los efectos de:

a) Expresar su satisfacción por los compromisos que mantienen la Unión Africana y la Fuerza Especial Conjunta Multinacional en pro de la paz y la seguridad en Nigeria y los países vecinos afectados por los actos de grupos afiliados a Boko Haram y grupos escindidos y en pro de la protección de los niños afectados por el conflicto armado;

b) Alentar a los países que contribuyen a la Fuerza Especial Conjunta Multinacional a que sigan cooperando con las Naciones Unidas en las cuestiones relacionadas con la protección infantil;

c) Alentar encarecidamente al Consejo de Paz y Seguridad a que incluya en el mandato de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional disposiciones específicas sobre la protección de los niños, alentar a la Fuerza Especial a que promulgue una

directiva de su Comandante sobre la protección de los niños encontrados en el curso de operaciones militares, incluida su entrega a las autoridades civiles de protección infantil para que les presten la asistencia y protección apropiadas, y poner de relieve que los niños que han sido reclutados por grupos armados, en violación del derecho internacional aplicable, deben ser tratados ante todo como víctimas y que en las medidas relativas a los niños debe primar el interés superior del niño;

d) Alentar a la Fuerza Especial Conjunta Multinacional a que envíe oficiales de protección infantil o designe puntos focales para la protección infantil dentro de la Fuerza Especial que contribuyan a la formación, el desarrollo de la capacidad y las actividades de concienciación sobre las vulneraciones y los abusos cometidos contra los niños.

10. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta dirigida a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas a los efectos de:

a) Recordar el párrafo 7 b) de la resolución [1882 \(2009\)](#), en la que el Consejo de Seguridad solicitó una mejor comunicación entre el Grupo de Trabajo y los correspondientes comités de sanciones del Consejo, incluso mediante el intercambio de información pertinente sobre las vulneraciones y los abusos cometidos contra los niños en conflictos armados;

b) Alentar a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados a que siga presentando información pertinente al Comité y al Grupo de Trabajo;

c) Alentar al Comité a que siga estudiando la posibilidad de designar a otras personas y entidades para que se les apliquen sanciones de conformidad con las normas y directrices del Comité.

Medidas directas del Grupo de Trabajo

11. El Grupo de Trabajo acordó que su Presidencia remitiera cartas al Banco Mundial y a otros donantes a los efectos siguientes:

a) Destacar las necesidades críticas de los niños de Nigeria y los países vecinos y exhortar a los donantes a que cooperen con el Gobierno de Nigeria y lo apoyen en la elaboración e implementación de políticas, programas e iniciativas nacionales para reforzar la protección de los niños;

b) Solicitar, en ese sentido, que los donantes proporcionen financiación y apoyo flexibles, previsibles y suficientes al Gobierno de Nigeria y los asociados humanitarios y para el desarrollo pertinentes a fin de reforzar las actividades de protección infantil, en particular:

i) La elaboración y ejecución de programas multisectoriales sostenibles de reintegración de los niños anteriormente vinculados con grupos armados;

ii) El fortalecimiento de los sistemas que dan acceso a una educación y una formación profesional adecuadas, así como a la atención de la salud y la nutrición, a todos los niños afectados por el conflicto armado;

iii) La obligación de inscribir los nacimientos, incluso de forma tardía, para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable en Nigeria;

- iv) La elaboración e implementación de estrategias sostenibles y a largo plazo para hacer cesar y prevenir todas las vulneraciones y abusos contra los niños en el conflicto armado de Nigeria, así como la programación e investigación sobre las formas de prevenir el reclutamiento y la radicalización de niños y jóvenes;
- v) La elaboración e implementación de estrategias sostenibles y a largo plazo para hacer cesar y prevenir la violencia sexual y de género contra los niños en el conflicto armado de Nigeria, incluso abordando las cuestiones de la seguridad de los mecanismos de denuncia, la estigmatización y las represalias, la discriminación por parte de los proveedores de servicios y los miembros de la comunidad y las necesidades específicas en materia de salud, en particular la salud sexual y reproductiva, y de apoyo psicosocial y para la salud mental de los niños que fueran víctimas de violencia sexual mientras eran cautivos de Boko Haram, en su mayoría niñas, y de los niños nacidos como producto de violaciones, además de sus respectivas madres;
- vi) La prestación de asistencia técnica para desarrollar y reforzar la capacidad de protección y respuesta del personal de protección infantil a nivel gubernamental y no gubernamental;
- c) La invitación a los donantes a mantener informado al Grupo de Trabajo sobre sus actividades de financiación y asistencia, según proceda.

Anexo**Declaración del Representante Permanente Adjunto de Nigeria ante las Naciones Unidas formulada ante el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados***

Permítame, Señor Presidente, empezar expresando mi profundo agradecimiento por haberme invitado a esta sesión para presentar la respuesta de mi Gobierno. Quisiera también dar las gracias a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y a sus colaboradores por haber seguido la buena práctica de remitir los extractos pertinentes a los países afectados para que puedan formular observaciones antes de la publicación del informe anual del Secretario General sobre la cuestión. Nigeria valora profundamente esa práctica, que puede garantizar que los informes sean justos y equilibrados.

El Gobierno de Nigeria no interviene bajo ningún concepto en el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados y tampoco realiza secuestros o atenta en modo alguno contra los niños, ni en el contexto del conflicto ni en ningún otro. Considerar que el Gobierno de Nigeria viola gravemente los derechos de los niños es un sinsentido. El informe en cuestión, no tanto por lo que dice en contra del Gobierno de Nigeria, sino por la imagen que da de él, hace un flaco favor al incansable trabajo que el Gobierno de Nigeria lleva a cabo para promover y proteger los derechos de los niños. El informe dará a quienes carezcan de discernimiento una imagen falsa y negativa del Gobierno de Nigeria.

Sr. Presidente,

Deseo reiterar la posición de principios de Nigeria sobre la promoción y la protección de los derechos de los niños más allá de toda circunstancia. Para Nigeria, estos derechos son sacrosantos y no negociables, razón que lleva al país a seguir esforzándose por primar el interés superior de los niños y por crear un mundo que se adecúe realmente a ellos.

Como signataria de la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, Nigeria no recluta niños en sus fuerzas armadas. Antes bien, sigue velando por que los niños que son o han sido reclutados o utilizados por grupos armados no sean además víctimas de la ley. Por ello trata a los niños del conflicto armado, independientemente de la función que hayan desempeñado, como víctimas que deben ser rescatadas, rehabilitadas y reintegradas en la sociedad, en lugar de considerar que están en conflicto con la legislación nacional. Así pues, Nigeria seguirá manteniendo su adhesión a las convenciones y protocolos internacionales pertinentes que protegen y promueven los derechos fundamentales e inalienables de los niños.

Por lo que respecta al contenido del proyecto de informe que tenemos ante nosotros, permítanme observar que su objetivo declarado es proporcionar información relativa a las violaciones graves contra los niños en el contexto del conflicto armado en el noreste de Nigeria, concretamente en los estados de Adamawa, Borno y Yobe, durante el período comprendido entre enero de 2020 y diciembre de 2021. A juicio de mi Gobierno, ceñirse escrupulosamente al objetivo declarado y proceder con claridad conceptual sin salirse del ámbito y los límites fijados para los informes de que se trate son sellos de calidad indispensables para lograr que sean justos, equilibrados, imparciales y fácticos, y no caigan en el sensacionalismo ni perjudiquen inadvertidamente la causa que se defiende o la imagen del Estado afectado.

* La versión original del presente anexo no fue objeto de revisión editorial oficial.

En lo que respecta a la afirmación de que las Naciones Unidas verificaron 444 violaciones graves contra 356 niños y niñas (165 niños, 190 niñas y 1 cuyo sexo se desconoce) en el noreste de Nigeria, entre ellos 49 que fueron víctimas de múltiples vulneraciones, la Misión no pudo confirmar dichas cifras.

En cuanto a la afirmación de que 63 niños y niñas (9 niños y 54 niñas), algunos de tan solo 6 años de edad, habían sido reclutados y utilizados por grupos afiliados a Boko Haram y grupos escindidos como Jama'atu Ahlis-Sunna Lidda'Awati Wal Jihad (45) y Provincia de África Occidental del Estado Islámico (18) en el estado de Borno, en su mayoría tras ser secuestrados, la Misión Permanente es consciente de los casos generalizados de secuestro de niños por grupos afiliados a Boko Haram y grupos escindidos en el estado de Borno. La Misión Permanente desea señalar que en el proyecto de informe no se indica si las alegaciones fueron verificadas o no. No obstante, el Gobierno de Nigeria está profundamente preocupado por el reclutamiento y la utilización de niños por parte de estos grupos terroristas.

Sobre las afirmaciones de que las Fuerzas de Seguridad Nigerianas detuvieron a 45 niños por su presunta vinculación a grupos armados y de que todos ellos, excepto dos, fueron liberados tras la intervención de las Naciones Unidas, la Misión desea refutar esa afirmación en su totalidad, ya que no se ajusta a la realidad de los hechos. Al respecto, la Misión Permanente solicita que se suprima este párrafo, ya que no se han verificado dichas afirmaciones.

En cuanto a la afirmación de que las Naciones Unidas no pudieron verificar el número de niños y niñas detenidos debido a que se les denegó el acceso a los centros de detención, al Gobierno de Nigeria le resulta difícil conciliarla con la afirmación anterior de que 45 niños habían sido detenidos por las Fuerzas de Seguridad Nigerianas. Es importante destacar que durante el período que abarca el informe el Gobierno de Nigeria en ningún momento denegó ningún acceso a los funcionarios de las Naciones Unidas ni a las partes interesadas pertinentes. Por el contrario, ha facilitado acceso y seguridad a quienes cumplen las leyes nacionales y los protocolos establecidos.

En cuanto a las afirmaciones de que las Naciones Unidas verificaron los casos de muerte (34) y mutilación (54) de 88 niños y niñas (53 niños, 34 niñas y 1 cuyo sexo se desconoce), algunos de tan solo dos años, atribuidos a Provincia de África Occidental del Estado Islámico (57), autores no identificados (19), las Fuerzas de Seguridad Nigerianas (7) y Jama'atu Ahlis-Sunna Lidda'Awati Wal Jihad (5) en los estados de Borno (77) y Yobe (11), causados principalmente por disparos de armas de fuego, el Gobierno de Nigeria no pudo confirmar las cifras, pero le preocupan profundamente las muertes y mutilaciones, sea cual sea su número. Sin embargo, la atribución de siete de esas muertes y mutilaciones a las Fuerzas de Seguridad Nigerianas parece forzada y deshonestas, ya que se está acusando injustamente a las Fuerzas de Seguridad Nigerianas de haber cometido un crimen atroz del que no se ha demostrado su culpabilidad.

En cuanto a la afirmación de que las Naciones Unidas verificaron actos de violencia sexual cometidos contra 53 niñas, a saber, matrimonios forzados (50) y violaciones (3), por Jama'atu Ahlis-Sunna Lidda'Awati Wal Jihad (44), Provincia de África Occidental del Estado Islámico (6) y las Fuerzas de Seguridad Nigerianas (3) en Borno, la Misión no pudo confirmar las cifras, especialmente las atribuidas a las Fuerzas de Seguridad Nigerianas. Aunque la Misión es consciente de los casos generalizados de violencia sexual contra mujeres y niñas por parte de Boko Haram, Jama'atu Ahlis-Sunna Lidda'Awati Wal Jihad y Provincia de África Occidental del Estado Islámico, también es importante destacar que al Gobierno le preocupan profundamente todos los casos denunciados de violencia sexual contra mujeres y niñas tanto en zonas o situaciones de conflicto como en las que no lo hay.

La Misión desea señalar que la violencia sexual ha sido un elemento característico de las violaciones de los derechos humanos cometidas por los miembros de estos grupos terroristas como actores no estatales en guerra contra el Estado. Además, conviene subrayar que el Gobierno se toma muy en serio la cuestión de la violencia sexual y ha sido diligente a la hora de investigar cualquier acusación grave de infracciones de este tipo y castigar a los culpables. Se ha enjuiciado o se está enjuiciando a los detenidos de Boko Haram, Jama'atu Ahlis-Sunna Lidda'Awati Wal Jihad y Provincia de África Occidental del Estado Islámico que habían sido acusados de infligir actos de violencia sexual y de género a niñas, incluidos matrimonios forzados y violaciones. Se ha hecho lo mismo en el caso de los miembros de las Fuerzas de Seguridad Nigerianas.

En cuanto a la afirmación de que se verificaron 15 ataques contra escuelas (4) y hospitales (11), todos ellos atribuidos a Provincia de África Occidental del Estado Islámico (12), Jama'atu Ahlis-Sunna Lidda'Awati Wal Jihad (2) y autores no identificados (1) en los estados de Yobe (8), Borno (5) y Adamawa (2), que provocaron destrozos y saqueos, la Misión considera inquietante y preocupante que sus instalaciones educativas sigan siendo objeto de ataques. La Misión Permanente desea subrayar que el compromiso de Nigeria de proteger la educación frente a los ataques va más allá de la expresión de un ideal. En el último decenio, Nigeria se ha enfrentado a verdaderos ataques contra escuelas, instituciones educativas y hospitales. Esencialmente, Nigeria se encuentra en la actualidad en una situación en la que agentes no estatales se aprovechan de la prioridad que el país concede a la educación convirtiendo a vulnerables alumnos y educadores en su objetivo con el fin de pedir rescates.

En ese contexto, Nigeria lanzó la iniciativa Escuelas Seguras en 2014 en respuesta al creciente número de ataques contra escuelas, incluido el secuestro de más de 200 niñas de la escuela estatal secundaria para niñas de Chibok, en el estado de Borno (Nigeria).

Dado el lugar destacado y de alta prioridad en que el Gobierno de Nigeria sitúa la educación, la iniciativa Escuelas Seguras es un paso importante para impulsar la acción mundial en favor de la protección del entorno de aprendizaje. Si bien los ataques se han reducido considerablemente, Nigeria considera que incluso un solo ataque contra una escuela o un hospital ya es demasiado. Nigeria seguirá haciendo todo lo posible para proteger sus escuelas y hospitales de los ataques, y por ello en 2021 organizó en Abuja la Cuarta Conferencia Internacional relativa a la Declaración sobre Escuelas Seguras, en colaboración con la Argentina, España, Noruega, la Unión Africana y la Coalición Mundial para la Protección de la Educación contra los Ataques.

En el párrafo 7 del proyecto de informe, se afirma que unos 211 niños y niñas (115 niños y 96 niñas), algunos de tan solo tres años de edad, fueron secuestrados por Provincia de África Occidental del Estado Islámico (110) y Jama'atu Ahlis-Sunna Lidda'Awati Wal Jihad (101) en los estados de Borno (167), Adamawa (43) y Yobe (1), y que la mayoría de ellos (122) escaparon o fueron liberados, mientras que 89 permanecían en paradero desconocido. Una vez más, el documento no indica si las alegaciones fueron verificadas o no. Si no se verificaron, dicho párrafo no tiene cabida en un informe tan serio como este. Por consiguiente, la Misión Permanente solicitará su supresión.

En cuanto a la afirmación de 14 incidentes verificados de denegación de acceso humanitario atribuidos a Provincia de África Occidental del Estado Islámico (13) y las Fuerzas de Seguridad Nigerianas (1) en los estados de Borno (11) y Yobe (3), la Misión Permanente no puede hablar en nombre de Provincia de África Occidental del Estado Islámico, pero coincide con el informe en la observación relativa a la atribución a las

Fuerzas de Seguridad Nigerianas, dado que el propio conflicto armado implica necesariamente alguna forma de limitación del acceso, principalmente por razones de seguridad. No obstante, en el desempeño de sus funciones, las Fuerzas de Seguridad Nigerianas siguen cooperando y colaborando con todas las partes interesadas, humanitarias y de otros tipos, para facilitar el acceso a todos de forma segura.

Sr. Presidente,

Para concluir, quisiera reiterar la voluntad del Gobierno de Nigeria de promover y proteger los derechos de todos los niños. Nuestros niños son nuestra esperanza, nuestra alegría, nuestro futuro y, también, el paradigma de la vulnerabilidad. La violencia contra los niños, al igual que el fenómeno de los niños en los conflictos armados, no solo traumatizan a los niños afectados, sino que además constituyen una tragedia para el mundo. Por ello nos corresponde a nosotros, miembros de la comunidad global, hacer lo que sea necesario para librarlos del peso y las consecuencias de ese mal. Debemos rescatar, rehabilitar, reasentar y reintegrar a los niños afectados por conflictos. Eso es lo que Nigeria ha hecho y sigue haciendo.

Por lo tanto, a la luz de lo anterior, el Gobierno de Nigeria solicita que el informe tenga en cuenta las importantes aclaraciones presentadas, ya que lo contrario sería perjudicial para el país. De publicarse tal y como está, consagraría el desconocimiento de las valiosas contribuciones de Nigeria a la protección de los derechos del niño.

Muchas gracias.
